



RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EJERCICIO DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA

Cuellar C, Del Castillo X, Magaña L, Támara N, Vargas C, Vásquez D.^{*}
Arango Adriana^{**}
Márquez Stella^{***}

Área: administración y seguridad social; categoría: pregrado; modalidad: oral

RESUMEN

La presente investigación se adelantó con el propósito de realizar un estudio bibliográfico de la responsabilidad civil del odontólogo considerando a la ética como la ciencia y cuyo campo de aplicación es la moral. Para cumplir con este objetivo se revisaron 60 obras representadas entre textos, Sentencias de la Corte, demandas y revistas especializadas. Posteriormente, se elaboró la matriz bibliográfica que permitió diseñar las unidades temáticas que representan el componente principal de la investigación, de donde se derivó la conceptualización epistemológica de ética y de moral, que sirven de referencia para construir el concepto y las implicaciones sociales de la responsabilidad civil del odontólogo. Los resultados alcanzados mostraron que la moral es la forma de la conciencia social en que se reflejan y se fijan las cualidades éticas de la realidad social. De manera análoga, se puede decir que el principio de universalidad es el presupuesto para todo sistema ético; por tanto, las implicaciones administrativas, disciplinarias y penales tienen una gran responsabilidad, y, dependiendo de los resultados, puede llevar al odontólogo a controversias administrativas, disciplinarias, civiles y penales, cuando se presumen conductas por omisión, descuido, negligencia, impericia, error e imprudencia. Los códigos de ética odontológica permiten a la sociedad una defensa contra la mala práctica. El estudio concluye con que la Odontología desempeña una amplia gama de funciones sociales que obliga, a sus profesionales, mantener una conducta pública y privada ceñida a los más elevados preceptos de la moral universal.

Palabras Claves: ética, moral, responsabilidad civil, universalidad, código de ética.

ABSTRACT

The present investigation was a head with the purpose of carrying out a bibliographical study of the civil responsibility of the odontologist considering to the ethics as the science and whose application field is the morals. To fulfill this objective 60 works they were revised represented among texts, sentences of the Court, demands and specialized magazines. Later on the bibliographical womb was elaborated that contributed to design the thematic units that represent the main component of the investigation, of where it was derived the conceptualization ethics epistemologist and moral that serve of sustrato to build the concept and the social implications of the civil responsibility of the odontologist. The reached results showed, among other that the morals is the form of the social conscience in that you/they are reflected and they notice the ethical qualities of the social reality. In a similar way one can say that the universality principle is budget for all ethical system; therefore, the administrative, disciplinary implications and prisons have a great responsibility, and depending on the results, it can take unjustifiably to the odontologist to administrative, disciplinary, civil and punitive controversies, when behaviors are shown off by omission, negligence, impatience, error or imprudence. The ethical codes of the odontologist allow to the society a defense against the bad practice.

The study concludes with which the dentistry carries out a wide range of social functions that it forces its professionals to maintain a strict public and private behavior to those with best precepts of the universal moral.

Key words: ethics, moral, civil responsibility, universality, ethics code.

^{*} Estudiantes de X semestre

^{**} Asesora científica

^{***} Asesora metodológica

INTRODUCCIÓN

La humanidad es azotada por diversas epidemias. Quien transmita cualquiera mal, podría ser, de manera eventual, responsable civilmente de los perjuicios causados, con base en los principios tradicionales de la responsabilidad civil. Sin embargo, la naturaleza de dichos males, pareciera obligarnos a romper el esquema tradicional de esos principios que legal, doctrinal y jurisprudencialmente, se han venido decantando a través de los años.

Ahora bien, una persona puede ser responsable de una enfermedad o de un daño que se le haga a otra persona, bien sea porque el agente, de alguna manera ha transmitido la enfermedad ó bien sea porque se hayan creado las condiciones en sentido estricto.

El profesional odontólogo es un servidor de la sociedad y, por consiguiente, debe someterse a las exigencias que se derivan de la naturaleza y dignidad humana. Acorde con lo anterior, la atención al público exige como obligación primaria -dar servicios de calidad y en forma oportunaⁱ.

Los conocimientos, capacidades y experiencias con que el odontólogo sirve a sus pacientes y a la sociedad, constituyen la base de su profesión. Por lo tanto, tiene la obligación de mantener actualizados los conocimientos, los cuales sumados a su honestidad en el ejercicio de la profesión, tendrán como objetivo una óptima y mejor prestación de los servicios y un carácter más humanizanteⁱⁱ.

La moral no consiste sólo en hacer un ejercicio pulcro, responsable, idóneo y prudente; se trata de conocer la lealtad, la consideración, la solidaridad mutua y el respeto; es, igualmente, trascender en el espacio y en el tiempo mediante actos aceptados,

recomendados y que puedan servir de ejemplo en las relaciones interpersonales. La ética, como ciencia que estudia la moral, en sí busca el comportamiento del hombre en beneficio del universo, por eso al momento de incumplirse con la moral y realizar procedimientos infructuosos hay que someterse a la responsabilidad legal que esto conlleva.ⁱⁱⁱ

Saber vivir, y vivir en sociedad y, dentro de ésta ejercer una profesión ajustado a normas de comportamiento establecidos y esperados, no es tarea fácil. Bien lo sustenta el filósofo español contemporáneo^{iv} Fernando Savater cuando sostiene que "saber vivir no resulta tan fácil porque hay diversos criterios *opuestos* respecto a qué debemos hacer".

Continúa diciendo Savater en su obra *Ética para Amador*: "que cuando vamos a hacer algo, lo hacemos porque *preferimos* hacer eso o hacer otra cosa, o porque preferimos hacerlo o no hacerlo". "... Cada uno de esos motivos *inclina* tu conducta en una dirección u otra, explica más o menos tu *preferencia* por hacer lo que haces frente a las otras muchas cosas que podrías hacer". "... Lo que quiero decirte es que cada tipo de motivos tiene su propio peso y te condiciona a su modo.

Lo primero que hay que dejar claro es que la ética de un hombre libre nada tiene que ver con los castigos ni los premios repartidos por la autoridad que sea. A un niño quizá le basten el palo y la zanahoria como guías de su conducta, pero para alguien crecido es más bien triste seguir con esa mentalidad^v.

Por las anteriores disquisiciones filosóficas, es importante considerar a la odontología dentro de esos parámetros ya que es un servicio médico especializado de atención y cuidado de la salud de la cavidad oral; por consiguiente, su aptitud y conocimientos congrega sus acciones en el paciente, olvidando que, en ocasiones, existen unas normas morales que obligan socialmente a dar un fiel cumplimiento a patrones de conducta establecidos, así como también existen leyes de ética odontológica y médica que obligan a los profesionales que, en el ejercicio de su práctica, tengan responsabilidades directas o indirectas al momento de prestar sus servicios siendo indispensable conocer los principios generales de responsabilidad civil, penal, en forma individual o colectiva. Por ello es de vital interés determinar

cuáles son los alcances de la responsabilidad civil del odontólogo, a través de una detallada revisión bibliográfica?

Los profesionales y estudiantes de odontología en Colombia, en ocasiones, descuidan la parte civil de sus responsabilidades, desconociendo u olvidando el compromiso social adquirido o la normatividad vigente, con sus consiguientes implicaciones del orden moral y legal que les pueda acarrear.

Tener presente todo el acervo de consideraciones de naturaleza ética, moral y legal representan, para el odontólogo, un bastión de gran utilidad para el ejercicio profesional en que socialmente se encuentra inmerso.

El presente trabajo es desarrollado con el propósito de llamar la atención y concientizar, aun más, a los profesionales de la odontología de la necesidad de estar cada vez más informados alrededor de las implicaciones de orden moral y de responsabilidad civil para implementar con éxito sus labores profesionales dentro de un marco ético y legal.

El objetivo de la investigación fue realizar una revisión bibliográfica que conduzca a determinar los alcances y la importancia de la responsabilidad civil como marco ético para la profesión de odontología.

MATERIALES Y MÉTODOS

Este estudio consistió en una revisión bibliográfica sobre la responsabilidad civil en el ejercicio de la práctica odontológica; para cumplir con este objetivo se revisaron 60 obras representadas entre textos, Sentencias de la Corte, demandas y revistas especializadas entre los años 1980 y 2003. Seguidamente, se procedió a diseñar una matriz bibliográfica que permitió diseñar las unidades

temáticas, de donde se derivó la conceptualización epistemológica de ética y de moral, que sirven de referencia para construir el concepto y las implicaciones sociales de la responsabilidad civil del odontólogo

La matriz Bibliográfica se diseñó utilizando como referencia el modelo propuesto por POLIT, D. y HUNGLER B consistente en una matriz de tres columnas, donde se relacionaron el referente bibliográfico, la función de la revisión en cuanto a el contexto legal y conceptual, enfoque metodológico y fuente de ideas para la investigación y en la última columna los temas seleccionados para el estudio.

RESULTADOS

ÉTICA Y MORAL

La Ética es una disciplina científica derivada de la filosofía. Cómo todo saber la ética puede ser analizada etimológicamente, investigando sus raíces lingüísticas. El término *ética* se deriva de la palabra griega *ethos*. Parece que el primero que usó esta palabra fue el poeta Homero, quien entendía por *ethos* "lugar habitado por hombres y animales". En este sentido primigenio, un pensador contemporáneo, Martín Heidegger, se refiere al *ethos* como lugar o morada, y por ello dice que la *morada o el ethos del hombre es el ser*. Otra interpretación interesante de la palabra *ethos* se encuentra en el filósofo griego Zenón de Elea, quien sostiene que el *ethos* es la fuente de vida, de la que manan los actos singulares.^{vi} La acepción más conocida y difundida del vocablo *ethos* se presenta a partir de Aristóteles ligado a un conocimiento llamado precisamente *Ética*. Según esta acepción, *ethos* significa temperamento, carácter, hábito, modo de ser. Acorde con el significado etimológico, Ética sería una teoría o un tratado de los hábitos y las costumbres.^{vii}

Una característica del *ethos*, entendido como conjunto de hábitos y maneras de ser del hombre, es su sentido *no natural*. En efecto, el *ethos* según la tradición griega, implica una serie de costumbres *adquiridas* por hábito y no innatas; el *ethos* significa una conquista del hombre a lo largo de su vida. En este sentido se dice que el *ethos* constituye una "segunda naturaleza"; se trata de un conjunto de hábitos de los cuales el hombre se apropia, modificando su naturaleza. En relación con esto recuérdese que Aristóteles distingue entre *virtudes éticas* o morales y *virtudes dianoéticas* o

intelectuales. Las primeras se generan por una repetición de actos y costumbres; en su *Ética Nicomaquea* Aristóteles dice: "una golondrina no hace verano, tampoco un acto virtuoso hace feliz y dichoso al hombre. Las virtudes éticas son pues, fruto de la costumbre, se llegan a conquistar por medio de un modo sistemático de vida. Continúa diciendo Aristóteles, refiriéndose a las virtudes éticas o morales: "las virtudes *no nacen en nosotros ni por naturaleza ni contrariamente a la naturaleza, sino que, siendo nosotros naturalmente capaces de recibirlas, las perfeccionamos en nosotros por la costumbre*. En cuanto a las virtudes intelectuales o dianoéticas, estas se fundan en una comprensión racional o intelectual de la conducta. Las virtudes intelectuales, dice Aristóteles, deben su nacimiento y desarrollo sobre todo al magisterio, y por eso requieren de experiencia y tiempo^{viii}

En Aristóteles, pues, la ética se encuentra muy ligada a su sentido etimológico. Por Ética se entiende una serie de reflexiones sobre *ethos* y todo lo relacionado con él. Se advierte una relación entre la palabra *ethos*, acabada de analizar someramente, y la palabra latina *mores*, de donde deriva *moral* que también significa *costumbre, hábito*, en el sentido de conjunto de normas o reglas adquiridas por medio del hábito^{ix}

Actualmente se piensa que tanto *ethos* como *mores*, si bien nos ubican en el terreno de la Ética – el ámbito de lo humano, actos que el hombre conquista a través de su vida- son imprecisos para definir objetivamente esta disciplina. Una de las limitaciones de la definición etimológica es su generalidad. Puede observarse que en cada época existen en la sociedad, en sus distintos grupos sociales, diversos hábitos y costumbres, pero no todos tienen una significación moral. El mundo de los hábitos y costumbres es bastante complejo y diverso; no todos

ellos pueden ser calificados de morales. Observa Xavier Zubiri (1996) que "el vocablo *ethos* tiene un sentido infinitamente más amplio que el que damos hoy a la palabra Ética. Lo ético comprende, ante todo, las disposiciones del hombre en la vida, su carácter, sus costumbres, naturalmente, también la moral"^x

Para no caer, entonces, en la amplitud y la ambigüedad de la definición etimológica de la Ética, se formulará otra definición, pero ya no a partir de su etimología, sino en relación con su objeto de estudio. Toda ciencia tiene un objeto de estudio llamado campo de investigación, *factum* (hecho del cual parte), materia de estudio, etc. ¿Cuál es el campo de investigación de la Ética? El lugar de la Ética está en el estudio y comprensión del territorio cultural llamado moral. De acuerdo con esto, puede afirmarse que Ética es la ciencia encargada de estudiar o reflexionar sobre la moral. Pero como la moral tiene un carácter humano y social, puede ampliarse esta definición diciendo: la Ética es la disciplina filosófica que estudia el comportamiento moral del hombre en sociedad.^{xi}

La Ética es la doctrina de la felicidad de los hombres y de los medios para conseguir el fin. Conjunto particular de reglas de conducta.^{xii}

La Ética es la ciencia de la moral. Se divide en ética normativa y teoría de la moral. La primera investiga el problema del *bien* y del *mal*, establece el código moral de la conducta, señala que aspiraciones son dignas, que conducta es buena y cual es el sentido de la vida. La teoría de la moral investiga la esencia de esta última, su origen y desarrollo, las leyes a que obedecen sus normas y su carácter histórico. La Ética normativa y la teoría de la moral son inseparables entre sí^{xiii}

➤ **Relaciones y diferencias entre ética y moral.** El objeto de la ética es la moral. Sus relaciones son las que guarda una ciencia cualquiera con su objeto de estudio. La ética necesita de la moral para sacar sus conclusiones, para explicarla, para elaborar sus hipótesis y teorías; pero ello no significa que la tarea de la ética consista en inventar o crear la moral. Muy acertadamente el filósofo Luis Aranguren observa que "los profesores de Ética olvidan con demasiada frecuencia que la Ética no crea su objeto, sino que se limita a reflexionar sobre él". La Ética no puede prescindir de la historia de la moral concreta, pero esto no significa que se puede confundir con ella.

La moral y la ética son diferentes de la misma manera que son diferentes, por ejemplo, la Biología y los fenómenos vitales que estudia. Unos son objetos de investigación; la otra (la Biología) es una ciencia cuya tarea es, precisamente, estudiar aquellos fenómenos. De la misma manera debe entenderse la Ética: ésta es una ciencia, mientras que la moral es su objeto de estudio. Con bastante frecuencia suele afirmarse que la moral es ciencia, o bien, utilizar la palabra "ética" como sinónimo de moral. Así, por ejemplo, la expresión ética profesional es equívoca, porque generalmente se refiere a un código moral que debe observar un profesional, y no a una ciencia como es la Ética^{xiv}

Definición de moral.

✓ La moral es un conjunto de normas aceptadas libre y conscientemente, que regula la conducta individual y social de los hombres. La moral es un sistema de normas, reglas o deberes que regulan las acciones de los hombres entre sí. La moral es un conjunto de reglas que la sociedad exige que un hombre observe dentro de ellas. Un hombre moral es aquel que vive en concordancia con las costumbres de su sociedad y cuyo castigo es la separación de ella.^{xv}

La moral es la forma de la conciencia social, en que se reflejan y se fijan las cualidades éticas de la realidad social (bien, bondad, justicia, etc). La moral constituye un conjunto de reglas, de normas, de conveniencias y de conducta humana que determinan las obligaciones de los hombres, sus relaciones entre sí y con la sociedad. El carácter de la moral está determinado por el régimen económico y social; en sus normas se expresan los intereses de una clase, de una capa social de un pueblo^{xvi}

Moral y moralidad. A la Ética le interesa saber qué naturaleza tiene la

moral, cuáles son sus características frente a otros tipos de normas o reglas. Estos problemas corresponden, en la Ética, al tema llamado *la esencia de la norma moral*.^{xvii}

Normas jurídicas y normas morales. Al examinar las relaciones entre Ética y teoría del derecho, se vio el parecido entre estas ciencias, ya que las dos se refieren a normas, o las estudian. Sin embargo se dijo, las normas jurídicas estudiadas por el derecho tienen la característica de ser coercibles, esto es, de imponerse por medio de la fuerza.

En cambio, las normas morales no presentan esta coercitividad en la medida en que son acatadas libre y conscientemente. Dicho de otra manera, las normas del derecho son *heterónomas*, mientras las de la moral son *autónomas*.^{xviii}

La violación de la norma jurídica trae como consecuencia el castigo penal (multa, encarcelamiento, destierro, pena de muerte, etc.). El derecho es una expresión social acompañada de sanciones legales. En cambio, la violación de una norma moral acarrea lo que se llama *remordimiento moral*

Este carácter no coercible de las normas morales ha hecho pensar en una especie de supremacía de la moral sobre el derecho. Así, José Vasconcelos, en su Ética, dice, por ejemplo: "El derecho depende del criterio social, convencional, ocasional del legislador, siempre de los dictados de una moral trascendente. La moral puede llegar a ser estética, y, hecha virtud, alcanza a Dios. El derecho apenas puede garantizarnos la equidad de las relaciones individuales, las libertades públicas, el en el caos de los apetitos; su misma culminación puede ser Ética, nunca estética". Según Vasconcelos lo estético significa una estancia superior a otras formas de vida^{xix}

Normas morales y normas sociales: Dentro del comportamiento normativo se encuentran reglas convencionales que no pertenecen propiamente al ámbito de la moral y que regulan también el comportamiento de los hombres en la sociedad.- estas reglas, llamadas normas sociales, reglas de convivencia social o de trato social, también entrañan obligaciones y regulan las relaciones de los individuos.

El tipo de obligación que entrañan estas reglas de convivencia social no es, en manera alguna, una

imposición coercitiva inherente al derecho: tampoco hay, en este tipo de reglas, una convicción y adhesión íntima como las que acompañan a las normas morales. El incumplimiento de una norma social, por ejemplo saludar con corrección, no implica una multa o algo parecido sino sólo la reprobación o el ridículo. En general todas estas reglas de cortesía son cumplidas por el sujeto de manera impersonal y hasta hipócrita.^{xx}

Las reglas sociales cambian considerablemente de una sociedad a otra, incluso de un grupo social u otro. Muchas de estas reglas, por su intrascendencia, suelen desaparecer rápidamente. Como un ejemplo curioso de estas normas sociales se cita el siguiente fragmento de León Tolstoi, donde describe a una persona decente tal como la concibe un joven aristócrata ruso: "*Mi comme il faut* (cómo debe ser), es decir, la noción de cómo debe ser una persona decente, consistía, en primer lugar y, principalmente en dominar a la perfección el idioma francés y el acento. El individuo que hablaba mal el francés inmediatamente le resultaba odioso. "¿para que quieres hablar como nosotros si no sabes?", se preguntaba mentalmente con una ironía venenosa. La segunda condición del *comme in faut* eran las uñas, largas, pulidas y limpias; la tercera consistía en saber hacer reverencias, bailar y conversar; la cuarta y la mas importante consistía en ser indiferente a todo y en manifestar constantemente cierto tedio elegante y despreciativo..." (Escobar)

➤ **Modelos Éticos existentes a través de la historia.** Desde otro punto de vista la Ética se puede ilustrar a través de los modelos históricos existentes^{xxi}

El modelo Normativo Prescriptivo: (las religiones y la cultura judeo cristiana y el fenómeno ético). En estas sociedades la religión y sus normas,

están vinculadas con revelaciones de tipo profético, las cuales le dan un fundamento de unidad y valor a las culturas.

✓ En el medio Judeo cristiano, influido por el decálogo, se centra en una moral privada, por el cumplimiento personal de los mandamientos, que incide en el comportamiento ético de las personas, y en consecuencia, en sus intercambios.

El modelo Finalístico Aristotélico: tanto la felicidad como el desarrollo son fines legítimos y los dos suponen un mínimo de armonía y de cooperación.

Modelo Racionalista (la revolución epistemológica el racionalismo y la Ética de la Razón Pura): el llamado siglo de las luces, se refiere a la nueva manera de ver la realidad, por medio de representación conceptual, la cual busca el origen del mismo de las cosas que son las que generan y que a su vez, son anteriores a la experiencia humana (principios sintéticos a priori) constituyéndose en una nueva manera de ver la realidad, en su eterno origen, apreciando así al fenómeno del racionalismo^{xxii}

Modelo estructuralista: la teoría de la Burocracia del alemán Max Weber es entendida como una forma de organización humana basada en la racionalidad, esto quiere decir, en buscar la adecuación más conveniente entre los medios y los objetivos pretendidos, con el objeto de garantizar la máxima eficiencia posible en las organizaciones^{xxiii}

La escuela anglosajona considera que la Ética de los tiempos modernos ha buscado fundamentarse en la razón, en vez de la tradición, lo que permitió grandes progresos, como también desviaciones. En esta época se intenta un ir a la ética a los métodos medibles de la naciente ciencia económica con la cual se pretende: maximizar la utilidad producida por las economías del libre mercado y se intenta encontrar una noción de "Bien Común" y "Desarrollo Social" a pesar del estado individualista de la sociedad.

Modelo de la acción comunicativa y participativa: comprende dos períodos: el primero, la Crisis de la Ética Moderna, llamada filosofía crítica y el segundo, La Reconstrucción Contemporánea de la Ética, llamada filosofía analítica.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SUS IMPLICACIONES.^{xxiv}

✓ *Culpa por error en el tratamiento escogido.* El planteamiento en este evento es exactamente el mismo al de error de diagnóstico. Si se equivoca en el tratamiento escogido, así esté suficientemente actualizado en farmacología y terapéutica, habrá al no tener en cuenta todas las innovaciones. Si existen, por ejemplo, medicamentos que producen efectos secundarios y posteriormente aparece en el mercado un producto que limita o elimina dichos efectos, el odontólogo deberá recetar los nuevos medicamentos y no habrá lugar a invocar ignorancia y se dará la culpa por impericia.

✓ *Culpa por imprudencia del odontólogo.* El diccionario de la real academia de la lengua, define la prudencia como la precaución, cautela o buen juicio con que se realiza una conducta; por tanto, el odontólogo no será prudente si presta sus servicios sin cautela, buen juicio o precaución. El odontólogo utilizará con el paciente, los métodos más seguros que hasta ese momento se hayan descrito por la ciencia odontológica no someterá, salvo estado de necesidad apremiante, a su paciente a riesgos innecesarios. En algunos países como Colombia se establece que: "El odontólogo solamente empleará medios diagnósticos o terapéuticos debidamente aceptados por las instituciones científicas legalmente reconocidas."

✓ *Culpa por negligencia.* Existe culpa por negligencia o descuido odontológico cuando este no toma todas las precauciones a su alcance para evitar un daño en la salud del paciente, aquí al igual que en los demás tipos de culpa, no se puede sentar un criterio a priori, pues cualquier conducta en abstracto, puede considerarse culposa o no culposa: en consecuencia sólo en cada circunstancia particular, el juez, después de analizar las variables que

rodean al daño, podrá decidir si hubo o no culpa del odontólogo.

✓ *La culpa odontológica por violación de reglamentos.* Habrá culpa del odontólogo aunque de hecho, no haya sido imprudente o negligente en la intervención odontológica, por el hecho de realizarla cuando estaba prohibida por el orden jurídico.

✓ *La culpa odontológica.* El odontólogo como cualquier persona, puede abordar los límites del código penal, dolosa o culposamente, empleando los elementos que le brinda el ejercicio lícito de su profesión. Generalmente, los odontólogos en el ejercicio de su profesión, incurrir en delitos culposos, que van contra la vida, la salud o la integridad de las personas: la acción del odontólogo no es voluntaria, pero se produce por que ha infringido, con la actuación, el deber de cuidado que lo condujo a la lesión del bien jurídico. La acción de odontólogo puede ser positiva socialmente como lo es tratar al paciente. "pero lo que si importa es la manera en que actuó, si utilizó correctamente los medios que tenía a su disposición. Lo condujo a ese resultado involuntario y, hasta tal vez, ni siquiera previsto".

✓ *Delitos contra la fe pública.* Falsedad ideológica en documento privado (falsedades en historias odontológicas, excusas odontológicas, certificados). Estos documentos deberían ser expedidos para dar fe de hechos odontológicos; desafortunadamente numerosas veces se expiden de manera irresponsable, lo cual no sólo perjudica la credibilidad que tiene que ofrecer el odontólogo a la comunidad, sino que acarrea consecuencias jurídicas penales, ya que éstos constituyen delitos contra la fe pública. En nuestra legislación los documentos son públicos o privados. Documento público es el que otorga un funcionario público en el ejercicio de su cargo o con su intervención. Si se trata de documento otorgado por notario se denomina escritura pública. Documento privado es el que no reúne los requisitos para no ser documento público.

Los delitos contra la fe pública, concretados en la falsedad de certificados, excusas médicas y falsedad en historias clínicas, son falsedades ideológica en documentos privados, salvo que el odontólogo sea empleado público y extienda documentos en el ejercicio de esa función.

✓ *El daño.* El daño es un ingrediente esencial en la responsabilidad jurídica civil. No interesa que sea contractual o extracontractual. Y se califica como uno de los elementos más determinantes ya que, aunque se den el hecho, la culpa y el nexo, no existe la obligación de indemnizar sino aparece claro el daño

El daño es simple y llanamente el lesionamiento, o menoscabo que ocasiona a un interés lesionado, perturbado o agredido esté o no consagrado como un derecho real u objetivo. Basta que sea un interés que se encuentre en el patrimonio del ofendido, el que erosione o afecte para que exista el daño. Claro que si el interés se encuentra protegido normativamente con un derecho real o subjetivo, por eso no pierde su categoría de interés, y su desconocimiento, violación o detrimento origina el daño, desde el punto de vista jurídico.

La antijuricidad sólo se aprecia para el daño que se analiza en la responsabilidad penal, pero no en la responsabilidad civil. No obstante, la posición de la jurisprudencia y doctrinas nacionales no es clara al respecto.

Debido a la función social que implica el ejercicio de su profesión el odontólogo está obligado a mantener una conducta pública y privada ceñida a los más elevados preceptos de la moral universal. De la misma manera, el odontólogo podrá ser auxiliar de la justicia en los casos que señale la ley, ora como funcionario público, ora como perito expresamente designado para ello y cumplirá su deber teniendo en cuenta la importancia de la tarea que se le encomienda como experto.^{xxv}

DEMANDAS ANTE EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA DE CUNDINAMARCA.^{xxvi}

La tabla 1 muestra el número total de demandas y la posición respectiva asumida por el Tribunal Seccional de Ética Odontológica de Cundinamarca para el período comprendido entre los años de 1999 y primer semestre del 2003

Tabla 1. Relación del número de demandas y la posición del Tribunal de Ética Odontológica de Cundinamarca: 1999-2003-1

PRECLUSIÓN	NO INICIO INVESTIGACIÓN	FORMULACIÓN DE CARGOS	SANCCIONES	ABSOLUCIÓN	TOTAL
47	27	4	15	2	95

Fuente: Cuellar C. y cols. 2003

La tabla 2 muestra el tipo de sanciones impuesta por el Tribunal Seccional de Ética Odontológica de Cundinamarca.

Tabla 2. Sanciones impuestas por el Tribunal Seccional de Ética Odontológica de Cundinamarca.

CENSURA ESCRITA	CENSURA PÚBLICA	AMONESTACIÓN PRIVADA	AMONESTACIÓN PÚBLICA	TOTAL
9	2	4	0	15

Fuente: Cuellar C. y cols. 2003

Las sanciones mostradas en la tabla 2 fueron establecidas atendiendo a la violación de la ética odontológica en los siguientes artículos del código de ética odontológica (Ley 35 de 1989): 1, 2, 8, 15, 23, 35, 38 y 40.

DISCUSIÓN

Una amplia controversia se ha abierto, desde hace ya bastante tiempo, alrededor de la ética y la moral. Desde los tiempos de Homero, pasando por Sócrates, Platón y Aristóteles hasta filósofos como Kant y Habermas, por sólo citar algunos de los más relativamente recientes, se han preocupados sobre las raíces inherentes a la ética y la moral, así como también a los aspectos éticos que encierra la moral, los cuales han sido sometidos a diversas interpretaciones y disquisiciones. Estas situaciones han sido analizadas de manera pormenorizada por escritores modernos de la talla de Aranguren y Escobar (1998).

La Ética como ciencia que estudia la moral investiga el problema del *bien* y del *mal*, establece el código moral de la conducta, señala que aspiraciones son dignas, que conducta es buena y

cual es el sentido de la vida; la moral como objeto de estudio de la ética investiga la esencia de esta última, su origen y desarrollo, las leyes a que obedecen sus normas y su carácter histórico situación dilucidada claramente por Rosental (1998).

La ética necesita de la moral para sacar sus conclusiones, para explicarla, para elaborar sus hipótesis y teorías; el filósofo Luis Aranguren observa que "los profesores de Ética olvidan con demasiada frecuencia que la Ética no crea su objeto, sino que se limita a reflexionar sobre él". La Ética, por tanto, no puede prescindir de la historia de la moral concreta, pero esto no significa que se puede confundir con ella. Por tanto, son diferentes, lo que conduce a reflexionar alrededor de la expresión ética profesional, porque generalmente ésta se refiere a un código moral que debe observar un profesional, y no a una ciencia como es la Ética, conceptos sustentados por Escobar (1998).

La moral es la forma de la conciencia social en que se reflejan y se fijan las cualidades éticas de la realidad social (bien, bondad, justicia, etc). La moral constituye un conjunto de reglas, de normas, de conveniencias y de conducta humana que determinan las obligaciones de los hombres, sus relaciones entre sí y con la sociedad. El principio de universalidad es presupuesto para todo sistema ético condición argumentada por la diversidad de autores consultados.

Al examinar las relaciones entre Ética y teoría del derecho, se observó el parecido entre estas ciencias, ya que las dos se refieren a normas, o las estudian. Sin embargo, las normas jurídicas estudiadas por el derecho tienen la característica de ser coercibles, esto es, de imponerse por medio de la fuerza; en cambio, las normas morales no presentan esta coercitividad en la medida en que son acatadas libre y conscientemente aspectos refrendados por José

Vasconcelos quien dice que el derecho depende del criterio social, convencional, ocasional del legislador, siempre de los dictados de una moral trascendente. El derecho apenas puede garantizarnos la equidad de las relaciones individuales, las libertades públicas, en el caos de los apetitos; su misma culminación puede ser Ética, nunca estética.

Las reglas sociales cambian considerablemente de una sociedad o otra, incluso de un grupo social u otro. Muchas de estas reglas, por su intrascendencia, suelen desaparecer rápidamente condición analizada en diversas obras por el literato del siglo XIX León Tolstoi, donde sustenta (cómo debe ser una persona).

En cuanto a la nueva dimensión de la ética en las ciencias de la salud Mancietyre afirma que el lenguaje ético actual vive un gran estado de desorden, puesto que el hombre de la postmodernidad se replantea la visión de lo que es y de lo que está haciendo situación reafirmada por (Vélez Correa, 1998).

Los filósofos angloamericanos hablan de una metaética, de una ética normativa y de una ética aplicada, con gran desacuerdo en las relaciones de una con otra. Algunos como Moore afirman que debe partirse siempre de una metaética porque sin esto no podría darse un juicio de valor normal; otros, más empiristas que Fletcher, sustentan una ética aplicada o de situación. A lo que Vélez Correa (1998) agrega que continúa el debate contemporáneo sobre la moralidad y sobre la eticidad. Por tanto, Las ciencias médicas están viviendo una de las paradojas del mundo, la tensión entre el poder y el deber, entre lo factible y lo responsable. Todo lo técnicamente posible no es siempre humanamente correcto, ni moralmente responsable.

Los diferentes modelos éticos que existen a través de la historia han buscado darle fundamento de unidad y valor a las culturas en la búsqueda, tanto de la felicidad como del desarrollo, como fines legítimos y los dos suponen un mínimo de armonía y de cooperación.

La odontología como una profesión de servicios con alta función social y características científicas, técnicas y administrativas es bastante compleja en su ejercicio, toda vez que actúa dentro de un sistema abierto lo cual exige una organización dinámica en continuo perfeccionamiento para dar

respuesta a una necesidad real e insertarse dentro de una economía en la búsqueda del equilibrio social.

En cuanto a recursos y prioridades el odontólogo maneja recursos de diferente naturaleza; pero igualmente debe enfrentar una realidad que le plantea dudas y problemas adicionales hecho refrendado por Pontón 2002.

La comunicación con sus semejantes es necesidad imperiosa, hasta el punto de que debería formar parte del currículo tanto en el pregrado como en todos los postgrados, maestrías y doctorados. Muchas de las fallas operan en virtud de las deficiencias de esta característica organizacional que debe mejorarse a través de prácticas eficaces de liderazgo, a lo que diversos expertos de la administración moderna como Drucker, Toffler y Nasbit en sus *best seller* lo han expuesto.

Las implicaciones administrativas, disciplinarias y penales implica una gran responsabilidad, y dependiendo de los resultados, lo puede llevar injustificadamente a controversias administrativas, disciplinarias, civiles y penales, cuando se presumen conductas por omisión, descuido, negligencia, impericia, error e imprudencia. Los códigos de ética odontológica permiten a la sociedad una defensa contra la mala práctica. La culpa odontológica puede generarse por conductas activas u omisivas de diversas etiologías.

Al revisar las 95 demandas cursadas por supuesta violación al código de ética odontológica ante el Tribunal seccional de Ética Odontológica se puede colegir que el número de sanciones (15) frente al número de total de demandas registradas (95) correspondiente al 15.8%, lo que se puede considerar relativamente bajo. Pero, igualmente, sirven de referentes para mostrar que la sociedad ha tomado conciencia entorno a la

necesidad que tienen los odontólogos de comportarse bajo los parámetros éticos establecidos.

Por lo anterior se puede concluir que los aspectos éticos que encierran la moral han sido sometidos a diversas interpretaciones y disquisiciones, pero el principio de su universalidad es único. La Ética como ciencia de la moral investiga el problema del *bien* y del *mal*. La moral constituye un conjunto de reglas, de normas, de conveniencias y de conducta humana que determinan las obligaciones de los hombres, sus relaciones entre sí y con la sociedad. La Ética y la teoría del derecho tienen un parecido ya que las dos se refieren a normas o las estudian. Sin embargo, las normas jurídicas estudiadas por el derecho tienen la característica de ser coercibles; en cambio, las normas morales no tienen coercitividad dado que son acatadas libre y conscientemente.

Las ciencias médicas, y particularmente, las de la odontología, están viviendo una de las paradojas del mundo contemporáneo que va desde la tensión entre el poder y el deber, y entre lo factible y lo responsable. Todo lo técnicamente posible no es siempre humanamente correcto, ni moralmente responsable.

La odontología como una profesión de servicios con alta función social y características científicas, técnicas y administrativas es bastante compleja en su ejercicio, toda vez que actúa dentro de un sistema abierto, lo cual exige de una organización dinámica en continuo perfeccionamiento para dar respuesta a una necesidad real e insertarse dentro de una economía en la búsqueda del equilibrio social. La Odontología desempeña una amplia gama de funciones sociales que obliga a los odontólogos a mantener una conducta pública y privada ceñida a los más elevados preceptos de la moral universal; de lo contrario, se exponen a padecer sanciones.

Finalmente los autores concluyen que la ética, y dentro de ella la moral, debe servir de faro orientador que guía el difícil trasiego del ejercicio odontológico.

Con base a los referentes establecidos anteriormente se puede recomendar que los odontólogos deben observar y acatar comportamientos ajustados a las más elevadas normas que la contienen. Que las normas jurídicas

estudiadas por el derecho tienen la característica de ser coercibles; en cambio, las normas morales no tienen coercitividad dado que son acatadas libre y conscientemente por lo que se debe actuar con base en referentes morales.

Y, finalmente, se deben adelantar estudios que coadyuven a implementar prácticas tendientes a fomentar, en mayor grado, la observancia de la responsabilidad civil del odontólogo durante el ejercicio de su profesión.

REFERENCIAS

- ⁱ HERAZO, Acuña Benjamín. Manual de Ética Odontológica. Tribunal Nacional de Ética Odontológica. Bogotá. 2000; p 12-15
- ⁱⁱ Ibid; p 20-23
- ⁱⁱⁱ TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA. Manual de Ética Odontológica. Bogotá. 2001; p 10-17
- ^{iv} SAVATER, Fernando. Invitación a la ética. Edit. Anagrama. Barcelona. 1996. 1997; p 45-48
- ^v Ibid, Ética para Amador. Edit. Ariel Bogotá. 2002.
- ^{vi} ARANGUREN, José Luis en ESCOBAR Gustavo. Ética. Edit Mc Graw Hill. México, 1998; p 60-68
- ^{vii} ESCOBAR Gustavo. Ética. Edit Mc Graw Hill. México, 1998; p 64-70.
- ^{viii} ARISTÓTELES, Ética Nicomaquea. Edit Universal. Bogotá.D.C. 2000; p 35-40
- ^{ix} ESCOBAR Gustavo. Ética. Edit Mc Graw Hill. México, 1998; p 75-82
- ^x Xavier Zubiri, citado por ESCOBAR Gustavo. Ética. Edit Mc Graw; p 43-47
- ^{xi} ESCOBAR Gustavo. Ética. Edit Mc Graw; p 52-56

- ^{xii} GARCÍA PELAYO. Diccionario Pequeño Larousse. Editorial Larousse. México, 1994; p 699.
- ^{xiii} ROSENTHAL J. Diccionario Filosófico. Editorial Norma. Bogotá, 1998; p 352.
- ^{xiv} ESCOBAR Gustavo. Ética. Edit Mc Graw; p 28-33
- ^{xv} Ibid; p 42-48
- ^{xvi} ROSENTHAL J. Diccionario Filosófico. Editorial Norma. Bogotá, 1998; p 358.
- ^{xvii} ESCOBAR Gustavo. Ética. Edit Mc Graw; p 35-37
- ^{xviii} Ibid; p 40-42
- ^{xix} Ibid; p 53-56
- ^{xx} Ibid; p 60-62
- ^{xxi} GELINER Octave. Ética de los negocios. Edit. Espasa Calpe. Madrid. 1991; p 224-227.
- ^{xxii} KANT, Emanuel en GELINER Octave. Ética de los negocios. Edit. Espasa Calpe. Madrid, 1991; p 300-312.
- ^{xxiii} Ibid; p 315-322.
- ^{xxiv} TAMAYO JARAMILLO, Javier y cols. Responsabilidad Civil Médica en los Servicios de Salud. Editorial jurídica Dike. Medellín 1997; p 46-98.
- ^{xxv} TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA. Manual de Ética Odontológica. Bogotá. 2001; p 28-32.
- ^{xxvi} TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA DE CUNDIMARCA. Demandas y sentencias: 1989-2003 (1). Bogotá; 450 páginas

sarapapipo@yahoo.com
ximenadelcastillo@hotmail.com
carola130901@hotmail.com
nelcytari26@hotmail.com
carito18282@hotmail.com
dedava_717@hotmail.com